

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON EL REGISTRO PARA PARTICIPAR.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintidós de junio, de dos mil veintiuno.

Vistos los seis expedientes que integran las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, las comisiones unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base Tercera y cuarta de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que de conformidad con los artículos 111 de la Constitución Política del Estado, aplicado de manera análoga, 63 BIS, 63 TER, 63 QUÁTER y 63 QUINQUIES de la Ley Número 696 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Comisión de Derechos Humanos, contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

III.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

IV.- Que el artículo 116, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece:

"... Artículo 116. La función estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en un órgano denominado Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

1. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la investigación de quejas presentadas por la probable violación de derechos humanos, y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes;

2. Las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos no serán vinculatorias; y,

3. Toda autoridad o servidor público deberá responder formalmente y por escrito a las recomendaciones que se le presenten. Cuando no sean aceptadas o cumplidas, deberán hacer pública su negativa y, fundar y motivar su respuesta".

Que los artículos 63 BIS y 63 TER, de la Ley Número 696 de la Comisión de derechos Humanos, prescriben:

"... ARTÍCULO 63 BIS. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero. El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 63 TER. - El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

i. Las que contempla la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

- ii. Verificar que el ejercicio de gasto de la Comisión se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;*
- III. Presentar a la Comisión los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los bienes y recursos de la Comisión;*
- iv. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Comisión, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;*
- V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;*
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Comisión;*
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine;*
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Comisión, empleando la metodología que determine;*
- IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;*
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones;*
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y sus Reglamentos;*
- XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;*
- XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;*
- XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Comisión en los asuntos de su competencia;*
- XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;*

XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;

XVII. Presentar a la Comisión los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante la misma, cuando así lo requiera el Presidente;

XVIII. Presentar a la Comisión los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos”.

V.- Que el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

ARTICULO 116 TER. *La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*
- c) Para ser titular del Órgano interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;*
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;*
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos*

aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero S.S.P./D.P.L. 50

I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

- j) *En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y*
- k) *Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.*

VI.- Que el 8 de octubre de 2020, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el **"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO."**

VII.- Que la **BASE TERCERA** de la **CONVOCATORIA**, de conformidad con los artículos 63 WATER y 63 QUINQUIES, de la Ley Número 696 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.,*
- V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;*
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero sí se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el*

concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- Vii. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- Viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;*
- Xi. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;*
- Xii. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al instituto o a algún partido político;*
- Xiii. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación, y*
- XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.*

Viii.- Que la **BASE PRIMERA y SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA**, determinan que la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, será la encargada de recibir el registro y propuestas de las y los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y que las y los candidatos deberán entregar, por duplicado y en digital, lo siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores;
- d) Copia Certificada del Título y cedula Profesional;
- e) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad);
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
- g) Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro.
- h) Declaratoria de intereses;
- i) Curriculum Vitae que tenga soporte documental y firma autógrafa;
- j) 4 fotografías a color tamaño credencial
- k) Carta de intención, y
- l) Plan de Trabajo.

IX.- Que por acuerdo de 29 de Octubre de 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **"Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero"**, mediante el cual remitió a las Comisiones Unidas el listado y los expedientes de las y los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que cerrado el período de registro, se recibieron en la Presidencia de la Mesa Directiva un total de 6 registros de aspirantes. Para efectos de clarificar se integrará la lista con el número de folio, el nombre de la o el aspirante y la fecha de registro, siendo estos los siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMEN	23/03/21
002	DE LA PAZ ADAME VICTOR	25/03/21
003	ABARCA ALMAZAN JOSE	26/03/21
004	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21
005	ALONSO MARQUEZ JOSÉ SANTOS	26/03/21
006	GARDUÑO REYES ARMANDO	26/03/21

X.- Dada la relevancia del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en razón que debe ser un profesionista especializado en su área, el proceso para la selección debe guiarse con estricto apego a la legalidad, para garantizar la independencia y especialización del profesionista que sea designado titular del Órgano.

Xi.- Revisión de los documentos

En términos de las bases Tercera, Cuarta de la Convocatoria, para ser Titular del Órgano Interno de Control, se requiere cumplir con los requisitos ahí estipulados, por tal razón, para constatar que los profesionistas que solicitaron su registro cumplen con los requisitos que dispone la cláusula Cuarta de la Convocatoria, disponiendo cuáles son los documentos para acreditarlos. En esa tesitura, de la revisión acuciosa a los expedientes de los aspirantes, se pudo establecer quienes son los profesionistas que cumplen con todos los requisitos para obtener el registro y a quienes les falta uno o más requisitos.

Para proteger la identidad de los ciudadanos o ciudadanas que no han obtenido su registro, las Comisiones Unidas determinaron que en la tabla que se elaboró con los resultados de la revisión únicamente se identifique a los aspirantes con el folio de registro, toda vez que revelar sus nombres generaría el riesgo de que sean objeto de alguna afectación a su dignidad como persona.

La revisión documental y confrontación del cumplimiento de los requisitos quedó establecida y se aprecia en el cuadro siguiente:

Que cerrado el período de registro, se recibieron en la Presidencia de la Mesa Directiva un total de 6 registros de aspirantes. Para efectos de clarificar se integrará la lista con el número de folio, el nombre de la o el aspirante y la fecha de registro, siendo estos los siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMEN	23/03/21
002	DE LA PAZ ADAME VICTOR	25/03/21
003	ABARCA ALMAZAN JOSE	26/03/21
004	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21
005	ALONSO MARQUEZ JOSÉ SANTOS	26/03/21
006	GARDUÑO REYES ARMANDO	26/03/21

X.- Dada la relevancia del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en razón que debe ser un profesionista especializado en su área, el proceso para la selección debe guiarse con estricto apego a la legalidad, para garantizar la independencia y especialización del profesionista que sea designado titular del Órgano.

XI.- Revisión de los documentos

En términos de las bases Tercera, Cuarta de la Convocatoria, para ser Titular del Órgano Interno de Control, se requiere cumplir con los requisitos ahí estipulados, por tal razón, para constatar que los profesionistas que solicitaron su registro cumplen con los requisitos que dispone la cláusula Cuarta de la Convocatoria, disponiendo cuáles son los documentos para acreditarlos. En esa tesitura, de la revisión acuciosa a los expedientes de los aspirantes, se pudo establecer quienes son los profesionistas que cumplen con todos los requisitos para obtener el registro y a quienes les falta uno o más requisitos.

Para proteger la identidad de los ciudadanos o ciudadanas que no han obtenido su registro, las Comisiones Unidas determinaron que en la tabla que se elaboró con los resultados de la revisión únicamente se identifique a los aspirantes con el folio de registro, toda vez que revelar sus nombres generaría el riesgo de que sean objeto de alguna afectación a su dignidad como persona.

La revisión documental y confrontación del cumplimiento de los requisitos quedó establecida y se aprecia en el cuadro siguiente:

Documentos para acreditar requisitos	Folio 001	Folio 002	Folio 003	Folio 004	Folio 005	Folio 006
I.- Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
II.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y Contar con Credencial para Votar vigente;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
III.- Tener más de treinta años de edad al día de la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IV.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración o una área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	SI	SI	SI	SI	SI	NO
V.- Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VII.- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VIII.- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
X.- No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;						
XI.- No ser Consejero Electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XII.- No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XIII.- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XIV.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Que conforme a la base CUARTA referida las y los aspirantes deberán entregar personalmente al momento de su registro los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

Documentos para acreditar requisitos	Folio 001	Folio 002	Folio 003	Folio 004	Folio 005	Folio 006
a). Copia certificada del acta de nacimiento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con al menos tres meses de	SI	SI	SI	SI	SI	SI

antigüedad).						
f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV. El formato respectivo será expedido al momento del registro;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
h). Declaratoria de intereses;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
j). 4 fotografías a color tamaño credencial.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
k). Carta de intención, y	SI	SI	SI	SI	SI	SI
l). Plan de Trabajo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

XII. Solicitudes desechadas

Por cuanto hace a los ciudadanos que en término de la Base Quinta, numeral III, no obtuvieron el registro, en virtud de que sus solicitudes deben ser desechadas, porque no cumplieron con uno o más de los requisitos previstos, por tanto se tiene que el aspirante que no cumplió dichos requisitos es quien cuenta con el folio siguiente:

folio	Fecha de recepción de Documentos
006	26/03/21

XIII. Aprobación de registros

De la revisión de los expedientes confrontada y constatada con los requisitos y documentación que debieron presentar en su solicitud de registro, la cual quedó reflejada en la tabla anterior; las Comisiones Unidas hemos determinado que los profesionistas que aspiran a ser designados Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, que han cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria respectivamente son los siguientes:

antigüedad).						
f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV. El formato respectivo será expedido al momento del registro;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
h). Declaratoria de intereses;	SI	SI	SI	SI	SI	SI
i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
j). 4 fotografías a color tamaño credencial.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
k). Carta de intención, y	SI	SI	SI	SI	SI	SI
l). Plan de Trabajo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

XII. Solicitudes desechadas

Por cuanto hace a los ciudadanos que en término de la Base Quinta, numeral III, no obtuvieron el registro, en virtud de que sus solicitudes deben ser desechadas, porque no cumplieron con uno o más de los requisitos previstos, por tanto se tiene que el aspirante que no cumplió dichos requisitos es quien cuenta con el folio siguiente:

folio	Fecha de recepción de Documentos
006	26/03/21

XIII. Aprobación de registros

De la revisión de los expedientes confrontada y constatada con los requisitos y documentación que debieron presentar en su solicitud de registro, la cual quedó reflejada en la tabla anterior; las Comisiones Unidas hemos determinado que los profesionistas que aspiran a ser designados Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, que han cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria respectivamente son los siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMEN	23/03/21
002	DE LA PAZ ADAME VICTOR	25/03/21
003	ABARCA ALMAZAN JOSE	26/03/21
004	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21
005	ALONSO MARQUEZ JOSÉ SANTOS	26/03/21

XIV.- Dispone en la Convocatoria en la Base Cuarta que la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos. Además, de que la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de los profesionistas que aspiren al cargo.

Así también, se dispone que, en cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente Convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las solicitadas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

XV.- Se dispuso en la Base Quinta de la Convocatoria que recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnara los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, misma que se encargaran de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar a aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, las Comisiones elaboraran un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes correspondientes;
- El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a sus interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

XVII.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107, numeral 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 TĒR inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y del **"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMNOS DEL ESTADO DE GUERRERO"** tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUEVIERON EL REGISTRO PARA PARTICIPAR.

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, de acuerdo con el análisis y revisión de los expedientes entregados por los aspirantes para obtener su registro, al cargo de Titular del Órgano Interno del Control de La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, **se aprueba la lista de aspirantes** que obtuvieron el registro por haber cumplido los requisitos previstos en la Convocatoria, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMEN	23/03/21
002	DE LA PAZ ADAME VICTOR	25/03/21
003	ABARCA ALMAZAN JOSE	26/03/21
004	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21
005	ALONSO MARQUEZ JOSÉ SANTOS	26/03/21

XVII.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107, numeral 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 TER inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y del **"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMNOS DEL ESTADO DE GUERRERO"** tienen a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON EL REGISTRO PARA PARTICIPAR.

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, de acuerdo con el análisis y revisión de los expedientes entregados por los aspirantes para obtener su registro, al cargo de Titular del Órgano Interno del Control de La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, **se aprueba la lista de aspirantes** que obtuvieron el registro por haber cumplido los requisitos previstos en la Convocatoria, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMEN	23/03/21
002	DE LA PAZ ADAME VICTOR	25/03/21
003	ABARCA ALMAZAN JOSE	26/03/21
004	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21
005	ALONSO MARQUEZ JOSÉ SANTOS	26/03/21

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a la Base Quinta numeral III, de la Convocatoria, la fecha, hora y lugar de las comparecencias, a cargo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, son las siguientes:

Folio	Fecha	Hora	Lugar
001	12-07-2021	13:00	SALA JOSÉ FRANCISCO RUÍZ MASSIEU
002	12-07-2021	13:40	
003	12-07-2021	14:20	
004	12-07-2021	15:00	
005	12-07-2021	15:40	

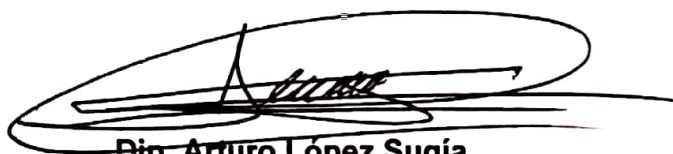
ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria de mérito, publíquese la lista de los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos que marca la convocatoria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los Estrados de la Junta de Coordinación Política, en la Página web del H. Congreso del Estado y por los medios más efectivos comuníquese a los aspirantes.

ATENTAMENTE

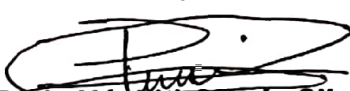
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez
Serna
Presidenta



Dip. Arturo López Sugía
Secretario



Dip. Perla Xóchitl García Silva
Vocal

Dip. Aracely Alhelí Alvarado
González
Vocal



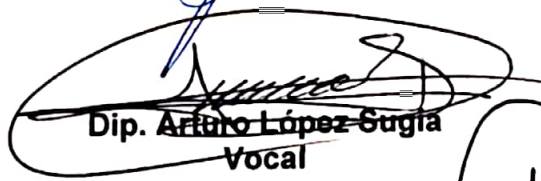
Dip. Carlos Cruz López
Vocal

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**



Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Presidente

Dip. Aracely Alhelí Alvarado
González
Secretaria



Dip. Arturo López Gueja
Vocal

Dip. Perla Edith Martínez Ríos
Vocal



Dip. Marco Antonio Cabada Arias
Vocal

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON EL REGISTRO PARA PARTICIPAR.